



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 371 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 OCT. 2009

VISTO: El Informe N° 167-2009-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído N° 4993-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 904-2008/GOB.REG.HVCA/PR y el Informe N° 001-2008-GSRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada **Negligencia en el Cumplimiento de Funciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba**, se desprende del Informe N° 001-2008-GSRA, emitido por la CPC. Zoila Aurora Soriano Llanovarced, el mismo que fue remitido ante la Presidencia del Gobierno Regional, señalando que al apersonarse a las oficinas de Gerencia Sub Regional de Acobamba: "no se le permitió el ingreso, debido a que según el personal de vigilancia se declaró día feriado", informe que se encuentra corroborado con la Copia Certificada de la Denuncia Policial, de fecha 31 de Octubre del 2008, debidamente suscrita por el Sub Oficial José Mallqui Chacón, y el SO3 PNP. Urcon Ventura Ronald, quien textualmente indica, en la parte pertinente "El suscrito se constituyó a la Gerencia Sub Regional de Acobamba, sito Av. San Martín N° 463 Acobamba, a fin de constatar que la puerta principal de la indicada institución se encontraba CERRADA y que al tocar salió del interior el vigilante, quien los invitó a pasar entrevistándose con el señor Administrador Filomeno Palomino Ordóñez, el mismo que manifestó que dicho día no había labores de acuerdo a la Resolución N° 055-2006-PCM, el mismo que fue ordenado por el Gerente Arq. Alberto Irrazabal Urruchi, quien no se hallaba presente en instantes de dicha constatación";

Que, asimismo, en la puerta se halló un comunicado, en el que indica "SE COMUNICA QUE EL DIA 31 DE OCTUBRE NO HABRA ATENCIÓN AL PUBLICO POR HABER SIDO DECLARADO FERiado NO LABORABLE, POR DECRETO SUPREMO 55-2006-PCM, REANUDANDO NUESTRAS LABORES EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008.- AGRADECEMOS SU COMPRENSIÓN.- LA GERENCIA, un sello ilegible". Como es de apreciarse de los actuados, se advierte que el señor Gerente Sub Regional Irrazabal Urruchi, habría incurrido en una presunta negligencia de funciones, puesto que el Decreto Supremo N° 055-2006-PCM, decretaba feriados no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, el día jueves 7 de diciembre de 2006 y durante el año 2007, los días martes 2 de enero, lunes 30 de abril, jueves 28 de junio; lunes 30 de julio; viernes 31 de agosto; martes 9 de octubre; viernes 2 de noviembre; lunes 24 y lunes 31 de diciembre; teniéndose así que el día 31 de octubre de 2007, no figura como feriado en el indicado decreto; asimismo, la norma legal en referencia, fue dispuesta exclusivamente para el año Fiscal de 2007, mas no así para el Ejercicio Fiscal de 2008; por lo que el señor Gerente Sub Regional de Acobamba, Arq. Luis Alberto Irrazabal Urruchi, habría tergiversado dicha disposición, generando así que el personal no trabajase dicho día y que se paralizasen las labores normales de la institución;

Que, los hechos descritos habrían causado un presunto agravio en contra del Gobierno Regional de Huancavelica, por cuanto el implicado de modo propio y sin la debida consulta a Oficina Personal del Gobierno Regional Huancavelica, decidió cerrar las puertas de la institución, dejando de atenderse al público, de cumplir con sus labores habituales cada uno de los servidores y sobretodo paralizando la labor estatal, sin que mediara una justificación razonable, evidenciándose la negligencia con la que ha actuado;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

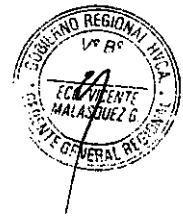
Resolución Ejecutiva Regional

Nº 371 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 OCT. 2009



Que, de lo expuesto, se ha determinado que existiría presunta responsabilidad de don **LUIS ALBERTO IRRAZABAL URRUCHI**, Ex Gerente Sub Regional de Acobamba, por haber ordenado declarar feriado no laborable el día 31 de octubre del 2008 en la gerencia a su cargo, sin tener en cuenta que no existía norma alguna para declarar feriado dicha fecha, habiendo inobservado el numeral 2.7.3. del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante R.E.R. Nº 062-2006-GR-HVCA/PR, establecidos en el rubro D), incisos: **f)** Velar por el cumplimiento de las normas legales competentes en el desarrollo de actividades de la dependencia; y **m)** Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional; asimismo, habría inobservado el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 025-GR-HVCA/PR, establecido en el Artículo 95º que norma: “ Las Gerencias Sub Regionales son órganos desconcentrados técnico ejecutores, está a cargo cada una de un Gerente Sub Regional y designados por el Presidente Regional. Son responsables de dirigir, formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas Sub Regionales y Regionales.- Artículo 33º.- Son Funciones de las Gerencias Sub Regionales: 5. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Huancavelica; 10.- Supervisar la prestación de servicios públicos que brindan los sectores en el ámbito de su competencia; 13.- Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional; con lo que habría transgredido lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado..., c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, y b) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento; conducta que constituye presunta falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28º del mismo cuerpo legal, incisos: a) Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) negligencia en el desempeño de sus funciones; e) El impedir el funcionamiento del servicio público; y m) Las demás que señale la Ley; en concordancia con el Artículo 126º, 127º y 128º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

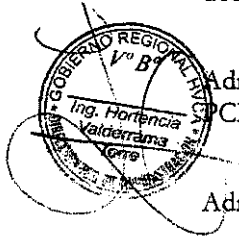


Que, estando a lo señalado, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha calificado los hechos como falta grave de carácter disciplinario, en la presuntamente habría incurrido el Arq. Luis Alberto Irazabal Urruchi, al haber dispuesto **DIA NO LABORABLE** el día 31 de octubre de 2008, considerando una disposición que no surte efecto alguno para el Ejercicio del Año 2008, por lo que existen suficientes elementos de juicio para instaurársele proceso administrativo disciplinario, por negligencia de funciones, debiendo de otorgársele las garantías para una debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 371 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 OCT. 2009

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, a don **Luis Alberto Irrazabal Urruchi**, ex Gerente Sub Regional de Acobamba, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- El procesado tiene derecho a presentar sus descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Gerencia Sub Regional de Acobamba e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

